EXPTE. D- 1214 /20 - 21

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: La presente ley tiene por objeto la creación del **Programa Corredores Turísticos Seguros** en el marco de la emergencia sanitaria del COVID 19, con la finalidad de incentivar el turismo dentro de la provincia de Buenos Aires, siguiendo todos los protocolos sanitarios y tomando todas las medidas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente se entiende por:

-Corredores Turísticos: toda vía de comunicación entre zonas turísticas dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
-Burbujas: aquellas zonas, consideradas por la Autoridad de Aplicación en conjunto con el Ministerio de Salud, como seguras para llevar adelante actividades turísticas dentro de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°: La presente ley tendrá por alcance a todos los municipios de la provincia que la Autoridad de Aplicación considere aptos para la implementación del programa velando por el objeto del artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: Funciones de la Autoridad de Aplicación. Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

- Implementar Programa Corredores Turísticos Seguros con el fin de apoyar el desarrollo turístico en la Provincia de Buenos Aires incentivando los servicios turísticos vinculados a sus atractivos naturales y culturales.

- Velar por el desarrollo turístico de los municipios alcanzados por la presente considerando las particularidades de cada uno (rutas gastronómicas, automovilismo, pesca o cualquier otra que la Autoridad de Aplicación considere).

-Establecer el criterio a utilizar para la formación de las burbujas, inclinándose por el más razonable, sin poner en riesgo a la población de la Provincia de Buenos Aires.

-Crear una mesa de trabajo con representantes del Sector Turístico de cada municipio y organismos no gubernamentales con incumbencia en el área a los fines de diseñar una estrategia en conjunto para el desarrollo de la actividad.

-Publicar a través de los medios que considere correspondientes las distintas burbujas que se encuentran habilitadas en la Provincia de Buenos Aires.

-La Autoridad de Aplicación junto al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires deberá realizar una evaluación diaria y vigilancia epidemiológica en conjunto con cada municipio alcanzado por este Programa.

-Publicar de forma semanal los resultados que estas burbujas arrojen y sus impactos en el territorio.

ARTÍCULO 6°: Reglaméntese dentro del plazo de sesenta (60) días desde la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Tras la declaración como Pandemia del Sars Cov 2 (comúnmente llamado Covid19 o Coronavirus) por la Organización Mundial de la Salud en el mes de abril, los gobiernos de todo el mundo se han econtrado con el repentino desafío de construir agendas que permitan mermar la ola de contagios haciendo un equilibrio con las condiciones económicas pero también pensando en el días después de la Pandemia y las distintas formas de cuarentena.

La Provincia de Buenos Aires por ser la provincia más poblada y con condiciones productivas de importancia, no está exenta de empezar a pensar de qué manera poder reactivar a aquellos municipios que se han encontrado hasta el momento con condiciones favorables en la lucha contra el Covid19. Al día de hoy y a pesar de haber localizado de mejor manera un eventual epicentro en el AMBA, existen municipios en donde el número de contagios ha variado considerablemente o siempre se han mantenido en márgenes mínimos.

Tomando el mapa de la Provincia de Buenos Aires en virtud de los últimos Decretos Nacionales, Provinciales y Municipales en referencia a la flexibilización de actividades podemos destacar casos como el de Arrecifes cuyas actividades permitidas (actualizadas al 15 de mayo del corriente año) incluye profesionales independientes, oficios vinculados a la actividad privada, servicios personales, comercios y "otras" que incluye a zinguerías, arenados, entre otros; San Nicolás entre sus actividades permitidas ha alcanzado a la construcción privada, profesiones liberales y comercios minoristas; o San Antonio de Areco que ha habilitado los servicios profesionales también ligado a profesiones liberales, servicio de lavadero o forrajerías; entre otros.

Considerando entonces que la flexibilización de las actividades hasta el día de hoy ha arrojado buenos resultados basados en el respeto a las normas emanadas de los protocolos sanitarios y medidas de seguridad en general, el turismo como actividad para fomentar la mano de obra local y el incipiente movimiento de la economía, puede tornarse una herramienta muy útil para la Provincia de Buenos Aires al aprovechar las condiciones que resultan ser verdaderas ventajas comparativas respecto a otras.

Las rutas turísticas disponibles entre municipios cercanos que abarcan actividades propias tales como gastronomía, actividades culturales, actividades recreativas o cualquier otra, son características ricas de los municipios que pasaron a formar parte de su acervo cultural hacia el resto del país. Estas particularidades son elementos fundamentales para comenzar a pensar en una reactivación económica que acompañe a las medidas protocolares sanitarias recomendadas por los expertos correspondientes y las medidas de seguridad que se indiquen para llevarlas a cabo.

El Programa Corredores Turísticos Seguros tiene por objeto considerar estos elementos particulares que hacen al acervo cultural de los municipios de la Provincia de Buenos Aires para que, potenciados por las medidas de salvaguarda sanitaria correspondiente, las economías y las ganancias producto del turismo puedan ser el primer eslabón de la reactivación y el primer componente para plantear la agenda del día después al Covid19. Siguiendo las experiencias de Australia y Nueva Zelanda, el concepto de burbujas nos remite a lugares cerrados y seguros en donde el movimiento libre de personas permitiría de forma correcta (es decir, siguiendo todos los parámetros sanitarios correspondientes para mantener bajos o nulos los contagios) explotar estas apreciadas rutas turísticas.

En cuanto a su alcance, la Autoridad de Aplicación determinada por el Poder Ejecutivo es la encargada de confeccionar un lineamiento de normas para que los municipios puedan ingresar a dicho Programa y así comenzar a operar bajo el concepto de burbujas. Estos lineamientos de normas se confeccionarán siempre a de acuerdo a los protocolos

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

sanitarios correspondientes que afecten directa o indirectamente a la Provincia de Buenos Aires con el fin de evitar la propagación del Covid19 pero también velando por la incipiente reactivación económica a partir del turismo. Aquellos municipios que estén alcanzados, habrán sido seleccionados por sus condiciones tales como rutas turísticas al aire libre con actividades recreativas o atractivos históricos que permitan mantener el distanciamiento social obligatorio.

Por último, el concepto de burbujas a partir de los Corredores Turísticos Seguros, permitirá también el afianzamiento de la gobernanza como instrumento para enfrentar una crisis que a priori comienza a mostrarse de consecuencias múltiples (es decir, afectando no solamente lo sanitario sino lo económico, lo social o lo psicológico). En este sentido, el Programa tiene como segunda finalidad acercar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con los distintos entes de turismo municipa o entidades no gubernamentales afines al turismo que se incorporen al programa y puedan ahondar en el mejoramiento del mismo.

Considerando entonces que la Provincia de Buenos Aires es el territorio con mayor población, el Programa Corredores Turísticos Seguros es una propuesta de motivar el reimpulso económico en nuestro territorio contemplando siempre las medidas sanitarias correspondientes y velar así por el objetivo primero en la lucha contra el Covid19.

Por todo lo expuesto anteriormente y en pos de construir una agenda pensando en el día después de la Pandemia, solicito el acompañamiento de este Cuerpo para la aprobación del proyecto.

EXPTE. D- 1214 /20 - 21

La Plata, 21 de mayo de 2020

Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del diputado autor del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.